



Radicación N°. 11001310503120120061000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** no ha dado cumplimiento al oficio librado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado considera necesario contar con el expediente administrativo del señor **JORGE MÁRQUEZ PARRA** (q.e.p.d) y de la señora **ANA JULIETH VELANDIA RINCÓN** identificada con la C.C No. 41.665.438.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio con destino a la demandada el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** con el fin de que alleguen el expediente administrativo del señor **JORGE MÁRQUEZ PARRA** (q.e.p.d) y de la señora **ANA JULIETH VELANDIA RINCÓN** identificada con la C.C No. 41.665.438.

Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de mayo de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 072.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9adbbd4301663a8925743697679c92edec6fa3551ebbc7a914dc5b15220d8c5**

Documento generado en 12/05/2021 07:30:51 AM

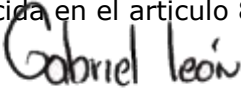
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120170057100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el jueves primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 am) con el fin de continuar con la practica de la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de mayo de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 072.

Firmado Por:


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b627a0ba5826a6807bed6f79e13e98daed4925c645ddf5563e51c9e749c078d**

Documento generado en 12/05/2021 07:30:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120170057300

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte ejecutada **JOSÉ WILSON ORJUELA BERNAL** y a favor de la parte ejecutante **MARÍA MARTHA GARCÉS**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 1.050.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorios 3 Unidades \$ 9.700 Cada uno, Proporción emplazamiento)	\$ 69.100
Total liquidación	\$ 1.119.100

- ✓ Costas a cargo de la parte ejecutada **HUGO ORJUELA BERNAL** y a favor de la parte ejecutante **MARÍA MARTHA GARCÉS**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 1.050.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorios 3 Unidades \$ 9.700 Cada uno, Proporción emplazamiento)	\$ 69.100
Total liquidación	\$ 1.119.100

Por otro lado, se indica que la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá decidió respecto de la liquidación del crédito aprobada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.119.100; monto a cargo de cada uno de los ejecutados **JOSÉ WILSON ORJUELA BERNAL** y **HUGO ORJUELA BERNAL** y a favor de la parte ejecutante **MARÍA MARTHA GARCÉS**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 26 de junio de 2020, mediante la cual se resolvió respecto de la liquidación del crédito.



TERCERO: PERMANEZCA el expediente en la secretaría hasta tanto la parte actora le de impulso al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de mayo de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 072

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9df0605393ac1149a1bc0422240029f55ba208810192f18f50ad34dae985e517

Documento generado en 12/05/2021 07:30:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180031400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicitó la expedición de copias autenticas.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte demandante solicitó la expedición de copias autenticas.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisado el expediente, considera este estrado judicial que se debe corregir el auto que ordenó practicar la liquidación de costas, teniendo en cuenta que la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en decisión del 29 de octubre de 2020, al respecto indicó "(...) *sin costas en las instancias (...)*".

En consecuencia, habrá lugar a corregir el auto del 03 de marzo de 2021, en el entendido que no se impusieron costas a favor de la parte demandante.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto proferido el 03 de marzo de 2021, en el entendido de que no se imponen costas y agencias en derecho a favor de la demandante y en contra de las demandadas.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente decisión por secretaría expídanse y envíense vía correo electrónico las copias autenticas solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de mayo de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 072.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66c6ac47224ee8171a6073d25c908f979c13f40a9cc10cab72c55a29316b896**

Documento generado en 12/05/2021 07:30:55 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190052400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y atendiendo a lo resuelto por el H. Superior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal correspondiente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho la suma de \$ 414.058; monto a cargo de cada uno de los demandantes **GUILLERMO PÉREZ SUAREZ, SANTIAGO MAYORGA, MARTHA CECILIA MAYORGA y NATALIA PÉREZ MAYORGA** y a favor de la parte demandada **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ SA ESP.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de mayo de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 072.

Firmado Por:


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3174a884a7035c37f725f81a3bc9a3269913048a089649c14508471be0db459**

Documento generado en 12/05/2021 07:30:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210010500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que por secretaría se notificó el auto admisorio de la demanda, tanto al demandado como a la organización sindical de la cual deviene el fuero.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que por secretaría se realizó las notificaciones correspondientes, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el martes veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (3:00 pm), con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 114 del C.P del Trabajo y de la S.S, oportunidad en la cual, (1) el demandado deberá contestar la demanda, 2) se resolverán las excepciones previas 3), se practicará el saneamiento y la fijación del litigio, 4) se decretarán y practicarán las pruebas y 5) de ser posible se proferirá la sentencia que en derecho corresponde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA comuníquesele la existencia del presente proceso a la **H. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con el fin de que intervenga si lo considera necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de mayo de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 072.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d83a0995440e3ae827cc73f597a9761a98cdad126b7dd1fafba43cbdbe3f92d**

Documento generado en 12/05/2021 07:30:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210022600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 10-05-2021, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por **EDGAR CUELLAR MEDINA**, se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **EDGAR CUELLAR MEDINA** identificado con la C.C No. 19.363.297 en contra de la **NUEVA EPS**

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada, para que a través de su representante legal y/o director se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales a la seguridad social y al mínimo vital.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de mayo de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 072

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

G

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

714c3f2408a1ce25e87fef82eae227549d4cf612bb8c6f6a2c2e35e38d75ebb2

Documento generado en 12/05/2021 07:30:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>